



MENDOZA

DECRETO 848/2016 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Ratifíquese la Resolución N° 176/15 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, mediante la cual se otorgó un subsidio a la Liga de Lucha contra el Cáncer del Valle de Uco.

Del: 11/07/2016; Boletín Oficial 20/07/2016.

Visto el expediente 5246-D-15-77770, en el cual se solicita ratificar la Resolución N° 176/15 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada resolución fue suscripta por el Sr. Ministro de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por lo que deberá ser ratificada por el Sr. Gobernador de la Provincia a fin de configurarse como acto administrativo regular;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo establecido por los Arts. 29 y 77 inc. b) de la Ley N° 3909,

El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1°.- Ratifíquese la Resolución N° 176/15 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, mediante la cual se otorgó un subsidio a la Liga de Lucha contra el Cáncer del Valle de Uco, la que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Alfredo V. Cornejo; Rubén Alberto Giacchi

ANEXO

RESOLUCION N° 176

Mendoza, 30 de diciembre de 2015

Visto el expediente 5246-D-15-77770, en el cual se solicita se otorgue un subsidio por la suma total de Pesos cien mil (\$ 100.000,00), a favor de la "Liga de Lucha contra el Cáncer del Valle de Uco", con destino al pago de profesionales, enfermeras, personal administrativo, adquisición de insumos y gastos que permitan asistir a pacientes del Valle de Uco que padezcan dicha enfermedad, que no cuentan con cobertura médica o recursos económicos para afrontarla.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y de acuerdo a lo establecido por el Decreto-Acuerdo N° 4096/07 y su modificatorio, Acuerdo N° 2514/97 del Honorable Tribunal de Cuentas y Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706, Ley N° 8701, Art. 30 y c.c., Decreto N° 2413/14, Decreto N° 1000/15 y Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia,

El Ministro de Salud, Desarrollo Social y Deportes resuelve:

Artículo 1° - Autorizar a la Dirección General de Administración de Salud a transferir en carácter de subsidio, la suma total de Pesos cien mil (\$ 100.000,00), a favor de la "Liga de Lucha contra el Cáncer del Valle de Uco", con destino al pago de profesionales, enfermeras, personal administrativo, adquisición de insumos y gastos que permitan asistir a pacientes del Valle de Uco que padezcan dicha enfermedad, que no cuentan con cobertura médica o

recursos económicos para afrontarla:

Liga de Lucha contra el Cáncer del Valle de Uco, por un total de \$ 100.000,00

Artículo 2° - El subsidio autorizado precedentemente, será abonado por Tesorería (CUC 42) del Ministerio, con cargo a la siguiente partida Presupuesto 2015: Cta. General: S96100 43104 176 Unidad de Gestión: S01001.

Artículo 3° - Establecer que el Presidente de la "Liga de Lucha contra el Cáncer del Valle de Uco" Sra. Edith Fanny Rubio, DNI N° 12.202.122, deberá rendir cuenta documentada del subsidio, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo, en el Departamento de Contabilidad (CUC 42) del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en cumplimiento del Acuerdo N° 2514/97 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706 y Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4° - Establecer que en caso de incumplimiento de la rendición de los fondos transferidos en concepto de subsidio, se aplicará la sanción establecida en el punto 4.2, sub-punto 4.2.1, apartado d), Inciso 3 del Instructivo N° 2 de la Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia, que aprueba la inhibición de percibir nuevos subsidios y el inc. b) Art. 110 de la Ley N° 8706.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Rubén Alberto Giacchi.

